DICTAMEN DE EVALUACIÓN Nº 2/2017

En la ciudad de Asunción, a los 24 días del mes de abril de 2017, siendo las 10:30 hs., en cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa – Llamado Nº 3/2017, con ID N° 325264, para Adquisición de Productos para limpieza.

1. Acta de apertura de ofertas:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas Nº 2/2017, de fecha 7 de abril de 2017, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

OFERENTE	Precio Total (IVA Incluido)	OBSERVACION
Everest Comercial.	**41.054.000.-**	**Cotiza todos los ítems.-**
GL Ventas & Servicios	**51.199.400.-**	**Cotiza todos los ítems.-**
Prodiser SAIC	**24.729.100.-**	**No cotiza el ítem 10, los demás ítems cotiza.-**

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: de conformidad a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas:

Observación: *Solo la firma EVEREST Comercial presentó muestras.*

Esta observación se considerará en el apartado valoración de muestra.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	Everest Comercial.	GL Ventas & Servicios	Prodiser SAIC
a) Formulario de Oferta	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta (3%)	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*

REFRENDADO POR:

330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *			
d) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	*No aplica*	*No aplica*	*Activo Constancia del SIPE Nº 1444112*

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial.

Todas las firmas no incurrieron en este tipo de error, por lo que no se ajustó ninguna oferta.-

3.1. Verificación de los precios ofertas por las firmas participantes:

Considerando el cuadro comparativo de ofertas, los precios ofertados por las firmas;

a) **EVEREST COMERCIAL**.: en fecha 18 de abril de 2017 se solicitó una explicación detallada de los precios que se encuentran fuera de los parámetros establecidos con respecto al precio referencial.

b) Que, tanto la Firma **EVEREST COMERCIAL**, ha presentado respuesta aclarativa por nota, en tiempo y forma, por lo que este Comité considera razonable y acepta dicha aclaraciones.

3.2. Aplicación del margen de preferencia:

Conforme a la Ley Nº 4.558/11 Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas, el margen de preferencia es del 20% para los productos y/o mano de obra de procedencia nacional.

En este apartado, la convocante, nota mediante, solicita al oferente Everest Comercial la presentación del Certificado de Origen Nacional para la aplicación del margen de preferencia.

Por lo que, el oferente no presentan ningún certificado, en consecuencia este Comité no aplica dicho beneficio.

Según se desprende del cuadro comparativo de ofertas y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar a la firma EVEREST COMERCIAL a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria, observándose en ese sentido cuanto sigue:

Everest Comercial; oferente susceptibles a seguir con el análisis en todos los ítems ofertado.

REFRENDADO POR:

Así mismo es importante destacar que en consideración a la forma de adjudicación del presente llamado, en este caso por ítem, solo se selecciona a la empresa EVEREST Comercial por presentar todas las muestras de los productos ofertados, en tiempo y forma. **Los demás oferentes NO PRESENTARON MUESTRAS**, por lo que este Comité descalifica a los mismos ya que dicha presentación según lo establecido en el punto 19 del Anexo B del PBC, es de carácter sustancial.

4. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma: ***EVEREST COMERCIAL,*** ubicada como las oferta más favorable en los diferentes ÍTEMS, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: (i) Capacidad Legal; (ii) Capacidad Técnica (No aplica); (iii) Experiencia; (iv) Especificaciones Técnicas (v) Otros.

4.1. Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC:

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el Anexo E, constatando lo siguiente:

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	***EVEREST COMERCIAL***
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	*Cumple (Constancia del SIPE Nº 1443689)*
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	*Cumple (Constancia del SIPE Nº 1443689)*
c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	*Cumple*
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	*Cumple*
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	No aplica
f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	*Cumple*

V.Otros documentos.	***EVEREST COMERCIAL***
Demostrar experiencia de (2) dos años como mínimo en la provisión de los productos solicitados; para lo cual deberá presentar copias de contratos ejecutados o facturaciones de provisión a entidades públicas	*Cumple*

REFRENDADO POR:

o privadas, correspondiente a los años 2015 y 2016. Se solicita la presentación de al menos un contrato por cada año. Certificado de Origen Nacional vigente emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, a los fines de la aplicación del margen de preferencia, por lo tanto, la no presentación del mismo no será motivo de descalificación de su oferta, según se establece en el artículo 11 del decreto 9649/12 reglamentario de la ley 4558.	*No presenta*

4.1.1. Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:
De conformidad a lo establecido en los Arts. 59° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a solicitar a las siguientes empresas la presentación de los documentos de carácter formal cuya presentación ha sido omitida por la misma: ***Ninguna.-***

4.2. Verificación de la Experiencia:

De conformidad a lo establecido en el num. 20. d); se ha procedido a analizar la experiencia presentada por la firma: ***EVEREST COMERCIAL***, constatándose el siguiente análisis:
4.2.1. **Experiencia:** Demostrar experiencia de (2) dos años como mínimo en la venta de productos para limpieza dentro del territorio nacional; para lo cual deberá presentar copias de contratos ejecutados o facturaciones de provisión a entidades públicas o privadas, correspondiente a los años 2015 y 2016. Se solicita la presentación de al menos un contrato por cada año.
Oferentes en consorcio: En lo que respecta a los criterios de experiencia, por lo menos un integrante debe cumplir con los requisitos establecidos para oferentes individuales.

- ***EVEREST COMERCIAL****: La misma cumple con lo solicitado, ya que la misma presenta copias facturas en los años, 2015 y 2016.*

4.3. Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en el PBC:

De conformidad a lo establecido en el Anexo C – Especificaciones Técnicas Requeridos del PBC, con respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas considerando las muestras presentadas por la firma; EVEREST COMERCIAL, CUMPLE CON LO SOLICITADO.

4.4. Verificación de conformidad a la Resolución DNCP Nº 849/15:

Según se observa en el siguiente cuadro a los representantes legales de la firma; ***EVEREST***, en razón según Resolución DNCP Nº 849/15 se realizó las consultas correspondientes, arrojando el siguiente resultado:

CAPACIDAD LEGAL
Prohibiciones de los Incs. A y B del artículo 40 de la Ley 2051/03.

EVEREST COMERCIAL	***EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA (C.I.1.379.066)***	*Se procedió a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que el propietario de la firma, no se halla comprendido en las prohibiciones para contratar con el Estado.*	*Según verificación de la base de datos del SINARH y de la Secretaria de la Función Pública, el propietario de la firma, no aparece en la base de datos mencionada.*

REFRENDADO POR:

5. Recomendación:

Es importante destacar que si bien se presentaron 3 (tres) oferentes para la Convocatoria, no todos ofertaron todos los ÍTEMS (ítem 10); en consecuencia debido a la imperiosa necesidad de contar con la mayor cantidad de productos de limpieza con el fin de cubrir las necesidades de las distintas dependencias de la institución de tal modo que no afecte el normal desarrollo de las actividades tanto académicas como administrativas, este comité con autorización de la máxima autoridad ha creído conveniente aplicar *el* ***Art. 34 de la Ley No. 2.051, que en su inciso "c" y lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 522/2015, que bajo la responsabilidad de la máxima autoridad decide evaluar y recomendar la adjudicación de todos los ítems ofertados , asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.***

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, se recomienda la ADJUDICACIÓN de la siguiente forma:

EVEREST COMERCIAL: por un monto de total de ***guaraníes, cuarenta y un millones cincuenta y cuatro mil (Gs. 41.054.000.-),*** en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe, salvo mejor parecer.

Prof. Lic. Francisco Ortíz G. **C.P. Guadalupe Cantero C.**

Prof. Lic. Eder Luis Rodas

REFRENDADO POR:

COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY - BRASIL VITAM IMPENDERE VERO S-UOC U.N.A.